

CONSTANCIA. Manizales, 10 de septiembre de 2021. A despacho en la fecha la presente demanda para resolver sobre su admisión.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00556-00**

Se decide lo pertinente sobre la admisión de ésta demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre corrección de registro civil de nacimiento, misma que fuera promovida por CIELO RÍOS CASTAÑO, quien actúa través de vocero judicial.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a las siguientes razones:

1. Deberá la parte actora adecuar las pretensiones conforme a los hechos y documentos anexos, indicando al despacho concretamente sobre qué fecha y documentos, pretende la corrección y demás pretensiones deprecadas.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 *ibídem*, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los defectos indicados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre corrección de registro civil de nacimiento, misma que fuera promovida por CIELO RÍOS CASTAÑO, quien actúa través de vocero judicial

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al abogado JHON BRAULIO BOTERO GRAJALES, para representar a la parte interesada en el presente tramite, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e75acf3f424e4c609cedad167f92cf19593d1dac82379d842c1d98d01087ee73

Documento generado en 10/09/2021 12:03:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>